



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ALBEIRO RODRÍGUEZ ARTEAGA
Demandado:	MARIANA CANTOR AYALA
Radicación:	2021-00926
Providencia:	Auto N° 1487
Asunto:	COMISIONAR-REPROGRAMA FECHA

En atención al informe de la asistente social del despacho, en la cual expresa que el señor ALBEIRO RODRÍGUEZ ARTEAGA reside en el municipio de Soacha-Cundinamarca, se hace necesario comisionar al Juzgado de Familia del Circuito de dicha municipalidad para que efectúe la visita social al domicilio del demandante; por lo anterior se hace imperioso reprogramar la fecha señalada para el 08 de junio del año en curso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado de Familia del Circuito de Soacha (Cundinamarca) para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, efectúe la visita social decretada en decisión del 17 de febrero de 2023, al domicilio del demandante ALBEIRO RODRÍGUEZ ARTEAGA, en dicho municipio (Carrera 6 C # 17 – 64 Barrio Compartir). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 41, en concordancia con el inciso 2° del artículo 171 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Juzgado de Familia del Circuito de Soacha (Cundinamarca), por el medio más expedito, para que dé cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

TERCERO: REMITIR copia de la presente decisión, del escrito de la demanda y de la contestación a la misma, para dar cumplimiento a la comisión ordenada.

CUARTO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P., para el día **martes quince (15) de agosto de 2023 a las 09:30 a.m.**, de manera virtual por la aplicación MICROSOFT TEAMS.

QUINTO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 22
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA